

LA SBS MODIFICA SU REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS SISTEMAS SUPERVISADOS



El 10 de abril de 2026 se publicó la Resolución SBS 01029-2026, que modifica y amplía la lista de infracciones dentro del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, que se encuentran bajo su supervisión.

La norma tiene como objeto permitir a la SBS ejercer eficazmente su potestad sancionadora y fortalecer la protección de los usuarios, en el marco de la modernización regulatoria frente a nuevos riesgos del sistema financiero.

I. Infracciones comunes (Anexo 1)

Incidentes de seguridad de la información

Se ajusta la tipificación de infracciones según si el incidente de seguridad afecta o no la información confidencial de los clientes.

Así, se considera **infracción grave** cuando la entidad no protege adecuadamente sus activos de información frente a incidentes de seguridad que afecten su disponibilidad, confidencialidad o integridad —incluido el fraude interno o externo—, pero sin que se genere pérdida, sustracción o alteración de información confidencial de los clientes.

Es una **infracción muy grave** cuando se haya generado pérdida, sustracción o alteración de información confidencial de los clientes (nueva infracción).

II. Infracciones en el Sistema Financiero (Anexo 2)

1. Adelanto de cuotas y pago anticipado

El esquema de infracciones admite que el incumplimiento de las obligaciones sobre adelanto de cuotas y pago anticipado puede impactar de distinta forma en los usuarios en función al monto comprometido.

En este sentido, se tipifica como **infracción leve** el incumplimiento del marco normativo aplicable (nueva infracción, antes considerado como infracción grave).

Es una **infracción grave** cuando el incumplimiento genera una afectación económica al usuario igual o superior a 20 UIT (S/ 110,000) e **infracción muy grave** cuando sea igual o superior a 100 UIT (S/ 550,000) (última infracción nueva).

2. Aplicación de imputación de pagos en tarjetas de crédito

Bajo la misma lógica de adaptar la tipificación a la diversidad de denuncias, la SBS amplió el marco de infracciones vinculadas al incumplimiento de imputación de pagos en tarjetas de crédito, en función del nivel de afectación económica al usuario.

En este sentido, se tipifica como **infracción leve** el incumplimiento de la normativa vigente (nueva infracción, antes considerado como infracción grave).

Es una **infracción grave** cuando el incumplimiento genera una afectación económica al usuario igual o superior a 20 UIT (S/ 110,000) e **infracción muy grave** cuando sea igual o superior a 100 UIT (S/ 550,000) (última infracción nueva).

3. Difusión en la página web (NUEVA)

Se tipifica como **infracción leve** no difundir en la página web la información sobre reclamos, formularios contractuales, hoja resumen y productos y/o servicios, conforme a la normativa vigente.



III. Infracciones en Empresas de Seguros (Anexo 3)

Emisión de pólizas o fianzas

Se modifica esta **infracción leve**, sancionando a la entidad que emita pólizas de seguro de crédito, caución, fianzas GOO o GOC sin contar con la documentación que sustente el cumplimiento del Reglamento de Seguros de Crédito, de Caución y de Fianzas.

Componentes de ahorro y/o inversión

Es **infracción grave** no pagar o pagar fuera de plazo dichos componentes e intereses, cuando la afectación al usuario sea igual o superior a 20 UIT (S/ 110,000) e **infracción muy grave** cuando sea igual o superior a 100 UIT (S/ 550,000) (nuevas infracciones).

IV. Infracciones en Administradoras Privadas de Pensiones (Anexo 4)

- Se incorporan **dos infracciones graves**: (i) no evaluar ni monitorear los costos, gastos y comisiones de las inversiones, conforme a la normativa vigente; y (ii) no presentar, o hacerlo de forma extemporánea, el informe anual de la Unidad de Auditoría Interna sobre conducta ética y estándares profesionales en el proceso de inversión.
- Se tipifica como **infracción muy grave** no utilizar un modelo de optimización de portafolio acorde con la normativa vigente.

 +51 999-286-121

info@estudioosorio.com